PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A SECRETARIA INTERVENCIÓN EN MATERIA ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y DE GESTIÓN LABORAL

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato de servicios es la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A SECRETARIA INTERVENCIÓN EN MATERIA ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y DE GESTIÓN LABORAL en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con las especificaciones del Pliego de prescripciones técnicas, que desarrolla pormenorizadamente las condiciones de prestación del servicio.

CPV: 79211100-7 - Servicios de contabilidad (Principal)

CPV: 79211110-0 - Servicios de gestión de nóminas

CPV: 79220000-2 - Servicios fiscales

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el expediente de contratación consta informe técnico con las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

El Objeto del presente contrato viene configurado como un solo lote, justificado por motivos de idoneidad y eficiencia.

Con el presente contrato se busca dar cumplimiento a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando de un asesoramiento especializado en esta materia a los servicios municipales.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la formalización del contrato administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el contrato podrá ser prorrogado UNA (1) VEZ por un plazo de UN (1) AÑO de prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, el adjudicatario, una vez vencido el plazo del contrato, estará obligado a seguir prestando el servicio por razones de interés público, si como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles producidos en el procedimiento de adjudicación no se hubiera podido proceder a una nueva contratación. En este caso, esta prórroga no podrá superar los nueve meses de duración, quedando suspendida en el momento en que se produzca una nueva adjudicación, si ésta se realiza antes de cumplirse los citados nueve meses. Durante este plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado para este contrato, asciende a **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (103.693,33 Euros)**, excluido el IVA. El presupuesto de licitación se establece en NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (94.101,70 Euros) para los TRES años de la prestación inicial, de los cuales 77.770,00 se corresponden con el precio y 16.331,70 con el IVA, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos, tasas e impuestos, dietas, desplazamientos que se ocasionen como consecuencia del contrato.

5.- FINANCIACIÓN

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación en el presupuesto del ejercicio 2021. El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6.- RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de las correspondientes facturas que se emitirán con periodicidad mensual, indicando las tareas y el horario realizados y se abonarán dentro del plazo establecido legalmente, tras su presentación en el Departamento Municipal correspondiente.

Previamente al pago serán supervisadas y contrastadas por parte de la persona responsable del control del presente contrato, y aprobada por el órgano municipal competente

Una vez aprobada la factura, ésta será abonada dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

La empresa contratista presentará la(s) factura(s) en formato electrónico, a través de la página web del Ayuntamiento de Laukiz (www.laukiz.eus), según lo dispuesto en la Norma de ejecución Presupuestaria municipal en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Códigos DIR3 de las unidades orgánicas:

CIF de la entidad	**Nombre de la entidad**	**Nombre de la Oficina Gestora**		**Nombre de la Unidad Tramitadora**		**Nombre de la Ofi Contable**	
		Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
P4806300B	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ	L01480530	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ	L01480530	AYUNTAMIENTO DE LAUKIZ	L01480530	AYUNTAMIE DE LAUKIZ

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

No es aplicable la revisión de precios de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8.- GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

En el caso de haber incurrido en baja temeraria la garantía alcanzara el 10% del importe de adjudicación excluido el IVA, de acuerdo con el art. 107 de la LCSP

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, y tramitación del expediente de urgencia de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

12.1 CAPACIDAD.

12.1 a) Condiciones de aptitud:

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP. Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la licitadora al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

12.1 b) Personas jurídicas:

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

12.1 c) Empresas comunitarias y extracomunitarias:

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

12.1 d) Unión temporal de empresas (UTE):

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

12. 2 SOLVENCIA.

<u>Acreditación de la solvencia, medios:</u>

12.2 a) Solvencia económica y financiera:

Mediante la presentación de justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de cobertura de 300.000€.

12.2 b) Solvencia técnica:

En relación a la solvencia técnica o profesional del empresario, se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en el ámbito del contrato y deberá acreditarse por la totalidad de los siguientes medios:

a) Relación de contratos suscritos con otras entidades, públicas o privadas, en los últimos tres años, en las que se indique los importes, fechas y destinatarios, acompañados de los oportunos certificados que acrediten los servicios prestados.

Las empresas deberán acreditar, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del propio empresario, haber ejecutado en los últimos tres años al menos un trabajo cuyo objeto sea igual o similar al de la prestación y cuyo importe sea al menos de 20.000,00 euros.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma que tengan relación directa con el objeto del contrato.

12.2.c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las

capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembro, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con el fin de determinar la mejor relación calidad – precio en las ofertas y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, se propone valorar las propuestas recibidas en base a los siguientes criterios:

13.1. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: Hasta un máximo de 40 puntos

A. MEMORIA DE CALIDAD EN LA GESTIÓN. Máx. 20 PUNTOS. Se valorará el alcance de los servicios ofertados y la adecuación y funcionalidad en su forma de desempeño.	**de 0 a 20 puntos**
B. METODOLOGÍA, ORGANIZACIÓN, DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO: Máx. 20 PUNTOS. La puntuación se asignará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de las características exigidas y valorando la coherencia y calidad del plan de trabajo.	**de 0 a 20 puntos**

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios sujetos a juicio de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de contratación las ofertas cuya puntuación no alcance 20,00 puntos.

13.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMATICA: Hasta un máximo de 60 puntos

A) OFERTA ECONÓMICA: <u>FIRMADA CON CERTIFICADO ELECTRÓNICO</u> MÁX. 40 PUNTOS La distribución de puntos se hará con arreglo a la siguiente fórmula: $$PO = MaxP * \frac{Ob}{Ol}$$ Tal que: PO = Puntos de la oferta MaxP = Máximo de puntos Ob = Oferta más baja Ol = Oferta a valorar	**De 0 a 40 puntos**
B) COMPROMISO DE PROMOVER MEDIDAS CONCRETAS DE CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS) (Sólo se valorarán como máximo las primeras 5 páginas A4 a una cara) Se valorarán las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que en licitador/a se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres en particular, la disposición de recursos propios, privados o socio comunitarios que faciliten la atención a personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas, mejoras de jornada, excedencias, licencias o permisos, flexibilización horaria, o la adaptación o reasignación de servicios. Se dará la puntuación máxima al licitador/a que más número de medidas mejore y el resto obtendrá una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:	**De 0 a 10 puntos**

$$\text{Puntos} = 10 \times \frac{\text{Número de medidas a valorar}}{\text{Mejor oferta sobre nº de medidas}}$$	
c) COMPROMISO DE INTEGRAR LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO MEDIANTE PERSONAL CON CONTRATOS INDEFINIDOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS) Se valorarán las propuestas de los licitadores que impliquen el compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida y el resto de propuestas de manera decreciente y proporcional, siempre que superen el mínimo que se haya establecido como condición especial de ejecución, conforme a la siguiente fórmula: $$\text{Puntos} = 5 \times \frac{\text{Porcentaje de contratación indefinida propuesto}}{\text{Mejor oferta sobre porcentaje de contratación indefinida}}$$	**De 0 a 10 puntos**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para el caso de que dos o más empresas licitadoras obtengan la misma puntuación, una vez realizada la valoración de todos los criterios de adjudicación, el desempate se producirá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP. En el caso de deber realizar un sorteo, éste se llevará a cabo en un acto público al que serán oportunamente convocadas los licitadores que se encuentren en la situación de empate.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación

- El Alcalde, o quien le sustituya, que actuará como Presidente de la Mesa.

- Asesor técnico municipal, o quien le sustituya, como Vocal.
- Secretaria-Interventora de la Corporación, o quien le sustituya, como Vocal.
- Funcionaria municipal, o quien le sustituya, que actuará como Secretaria de la mesa.

15.- PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el PLAZO DE OCHO (8) DÍAS NATURALES, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.laukiz.eus

En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo.

El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses desde el primer acto de apertura de los archivos electrónicos que contengan las proposiciones.

16.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar TRES sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO "A" "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR"

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del ANEXO I (firmada con certificado electrónico).

b) Declaración responsable del licitador MODELO DEUC (firmada con certificado electrónico).

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el perfil del contratante.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas **(UTE),** cada uno de los integrantes deberá aportar su propia **Declaración responsable.** Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE. **Firmada con certificado electrónico (ANEXO II).**

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

e) Documentación relativa a los criterios de **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

f) Documentación relativa a los criterios de **SOLVENCIA TÉCNICA.**

SOBRE ELECTRÓNICO "B" "CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR".

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: Hasta un máximo de 40 puntos

Las empresas o personas licitadoras presentarán una memoria de calidad en la gestión del servicio propuesto, de la que se valorará el alcance de los servicios ofertados y la adecuación y funcionalidad en su forma de desempeño.

Las empresas licitadoras deberán presentar el contenido de la Memoria bajo los epígrafes indicados a continuación. Cualquier otro contenido que se ubique fuera de estos epígrafes quedará excluido de valoración y, en consecuencia, obtendrá cero puntos.

La Memoria deberá detallar los siguientes aspectos:

- Descripción de los trabajos a desarrollar.
- Metodología y organización propuesta para la ejecución del contrato, realizando una adecuada descripción del procedimiento del trabajo a emplear, así como la normativa vigente aplicable a determinar en su trabajo.

La memoria no podrá superar las 20 páginas escritas solo por una cara y deberá presentarse en formato A4, en tamaño mínimo de letra 10. En el supuesto de que los licitadores presenten Memorias superiores a la determinada, solo se valorarán como máximo las primeras 20 páginas.

SOBRE ELECTRÓNICO "C" "CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Hasta un máximo de 60 puntos "

A) OFERTA ECONÓMICA: <u>FIRMADA CON CERTIFICADO ELECTRÓNICO.</u>

La proposición económica deberá ir firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III del presente Pliego, y figurando el IVA como partida independiente.

El precio comprenderá todos los trabajos descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas, e incluirá el coste de los equipos y materiales que habrán de utilizarse, salarios y seguros sociales del personal, desplazamientos, beneficio industrial, impuestos, tasas, arbitrios, aranceles,

licencias y demás gastos precisos para el desarrollo del objeto del contrato a adjudicar.

El precio ofertado, en ningún caso podrá ser superior al presupuesto de licitación señalado en la cláusula 4. Las ofertas que superen el presupuesto de licitación señalado quedaran automáticamente eliminadas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido en el Anexo o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que sea más ventajosa para el Ayuntamiento, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

El precio ofertado es fijo y definitivo a tanto alzado es decir en ningún caso podrá exigirse al Ayuntamiento de Laukiz cantidad superior a la adjudicada, y ello aunque aumenten los precios de los materiales o de la mano de obra.

B) COMPROMISO DE PROMOVER MEDIDAS CONCRETAS DE CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL: <u>FIRMADO CON CERTIFICADO ELECTRÓNICO</u>.

Los licitadores deberán especificar de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación, relativas a los criterios valorables según la cláusula 13 del presente Pliego.

C) COMPROMISO DE INTEGRAR LA PLANTILLA A QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO MEDIANTE PERSONAL CON CONTRATOS INDEFINIDOS: <u>FIRMADO CON CERTIFICADO ELECTRÓNICO</u>.

Los licitadores presentarán el anexo IV debidamente cumplimentado, firmado con certificado electrónico.

17.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º APERTURA DEL SOBRE «A»

La apertura de la documentación obrante en el SOBRE A se llevará a cabo en el día y hora que se señale en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Laukiz.

En este acto la Mesa de contratación procederá a la verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de contratación lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación, para la subsanación de las deficiencias no esenciales detectadas. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

2º APERTURA DEL SOBRE «B»

La apertura de la documentación obrante en el SOBRE B se llevará a cabo en el día y hora que se señale en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Laukiz.

En este acto la Mesa de contratación procederá en acto público, a dar cuenta de las proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación, en su caso, de deficiencias de éstos.

Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de los criterios que dependen de un juicio de valor, y se procederá a su valoración por la mesa.

El plazo para efectuar la valoración de estos criterios será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la celebración del acto de apertura.

3º APERTURA DEL SOBRE «C»

La apertura de la documentación obrante en el SOBRE C se llevará a cabo en el día y hora que se señale en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Laukiz.

En este acto la Mesa de contratación procederá, en primer lugar, en acto público se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

En segundo lugar, se procederá a la apertura de la documentación obrante en el SOBRE c: CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, dándose lectura a su contenido.

3º.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

4º.- REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión

Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Acreditación de la solvencia mediante Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87, letra a y 88, letra 1 a) de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los que aparecen en este pliego en la cláusula 12.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

i) Documento en el que se indiquen el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos

electrónicamente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de dos días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

18.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

19.- DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. - RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones.

20.1.-- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La secretaria- interventora, en conjunción con los técnicos del ayuntamiento y del departamento pertinente cumplirá con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

Las condiciones laborales se referirán a:

-Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007.

- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

Las condiciones en relación a la igualdad entre hombres y mujeres son:

- El contratista trabajará según lo establecido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de igualdad entre hombres y mujeres del País Vasco.

- Se tendrá en cuenta la perspectiva de género en la ejecución del contrato y la utilización de un lenguaje no sexista, fomentando la igualdad, diversidad y corresponsabilidad y evitando la utilización de imágenes que discriminen a la mujer.

Las condiciones en materia medioambiental son:

- El contratista asumirá el compromiso de aplicar criterios de sostenibilidad en el servicio objeto del contrato.

22.- OBLIGACIONES LABORALES

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario/a la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos que constituyen la prestación como personal del Ayuntamiento de Laukiz.

La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, sin que proceda la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la precitada Ley 9/2017.
No se considerarán modificaciones de contrato aquellas variaciones indicadas por el Servicio municipal correspondiente tendentes a la mejora, optimización

y ahorro de medios humanos y materiales, y que no supongan un cambio sustancial a nivel económico.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

25.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas adscritas a la ejecución del contrato.

Asimismo, el/la adjudicatario/a no podrá sustituir al personal establecido en su oferta para su adscripción al servicio, sin la expresa autorización de la Administración.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

26.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

26.1.- Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento de Laukiz y su incumplimiento determinará la aplicación de lo dispuesto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP.

26.2.- Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato de las condiciones de ejecución del contrato o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades, se estará a lo dispuesto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
b) Audiencia al contratista por espacio de diez (10) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
c) Informe jurídico cuando haya oposición de la contratista.
d) Resolución del órgano de contratación.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Atendida la naturaleza de la prestación, no se admitirá la cesión del contrato salvo en los supuestos y con las condiciones previstos en el artículo 98 de la LCSP. En caso de producirse la cesión fuera de dichos supuestos, será causa de resolución del mismo.

Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación y fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

En cualquier caso, la responsabilidad del contratista frente a la Administración por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

28.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, I.R.PF., en su caso, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

29.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

30.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato
Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

31.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, corresponde al Responsable del Contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el Ayuntamiento de Laukiz acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1º a 4º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
2. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
3. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
4. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
5. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo

prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Ayuntamiento de Laukiz, la totalidad de la prestación, en cuyo caso se extenderá la correspondiente acta de recepción o conformidad.

En caso contrario, el Ayuntamiento exigirá al contratista la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 313 de la LCSP 2017. Son causas de resolución del contrato de servicios, además de las generales de la Ley, las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que

efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c), el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.
En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estarán a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP y 214 de la LCSP.

V. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

35.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

36.- .PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª……, con domicilio en ……, provisto de D.N.I…….., en nombre propio y/o en representación de la empresa……, con domicilio en ……, y C.I.F……. en relación con el **CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A SECRETARIA INTERVENCIÓN EN MATERIA ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y DE GESTIÓN LABORAL**

DECLARA

a) Que la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que en la elaboración de su oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

c) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.

d) Que para la presente licitación declara que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente: ……..(indicar el sector y ámbito territorial).

e) Que en relación a los datos relativos a grupo empresarial la empresa a la que representa (SÍ/NO) se encuentra en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

   En caso de respuesta afirmativa,

- NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.
- SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa……..

f) Que manifiesta que designa la siguiente dirección de correo electrónico habilitada en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Dirección de correo electrónico:……

Teléfono 1……

En …… a …….. de ……. de 2021.

Fdo.

Sello de la empresa

(En caso de U.T.E. se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se anexará la declaración que se enuncia a continuación).

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

D/Dª……, con domicilio en ……, provisto de D.N.I…….., en nombre propio y/o en representación de la empresa……, con domicilio en ……, y C.I.F……. en relación con el contrato **CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A SECRETARIA INTERVENCIÓN EN MATERIA ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y DE GESTIÓN LABORAL**

Y

D/Dª……, con domicilio en ……, provisto de D.N.I…….., en nombre propio y/o en representación de la empresa……, con domicilio en ……, y C.I.F……. en relación con el contrato **CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A SECRETARIA INTERVENCIÓN EN MATERIA ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y DE GESTIÓN LABORAL**

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dª .....con domicilio a efectos de notificaciones para esta licitación en ……

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos.

En ....., a ..... de ..... de 2021.

Fdo.

Sello de la empresa

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña…… con domicilio en …….., provisto de DNI nº …… teléfono…….., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de……), enterada de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Laukiz para la contratación de **CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A SECRETARIA INTERVENCIÓN EN MATERIA ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y DE GESTIÓN LABORAL** declaro:

1º. Que me comprometo a su ejecución por el precio de…… € (en letra y número), más (en su caso)…… ……€, correspondientes al 21 % de IVA, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal del contratista.

2º. Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, así como demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de 2021.

Fdo.

Sello de la empresa

ANEXO IV. COMPROMISO DE INTEGRAR LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO MEDIANTE PERSONAL CON CONTRATOS INDEFINIDOS.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____, realiza la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

I.- Que en el caso de resultar adjudicatario, me comprometo a integrar la plantilla que ejecutará el contrato del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A SECRETARIA INTERVENCIÓN EN MATERIA ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y DE GESTIÓN LABORAL, con ___(nº)____ personas con contrato INDEFINIDO, lo que representa un porcentaje del _____% respecto del número de trabajadores adscrito al contrato.

II.- Que se compromete a acreditar el cumplimiento del referido compromiso ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

En ....., a ..... de ..... de 2021.
Fdo.
Sello de la empresa